

RESOLUCIÓN NÚMERO 070 DE 15 ABR 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "PALACEA" RNSC 207-22**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N.º 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

*mf*



RESOLUCIÓN NÚMERO 070

DE 15 ABR 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "PALACEA" RNSC 207-22**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante correo electrónico con radicado de PNNC No.20224600156892 del 10 de noviembre de 2022, los señores **FERNANDO CARRILLO ANICHIARICO**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.110.713, **ANA SILVIA HERNÁNDEZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.35.325.003 y **DIANA MILENA GUTIÉRREZ PINZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No.65.784.806, en calidad de propietarios, presentaron la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PALACEA**", a favor de los predios denominados:

1. "**LOTE PALACEA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **157-109957**, que cuenta con una extensión superficial de siete hectáreas con tres mil seiscientos setenta y seis metros cuadrados (7ha 3.676m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Lomalta, del municipio de Silvania, departamento de Cundinamarca, según información contenida en los Certificados de Tradición y Libertad, expedidos el 29 de octubre de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, verificados en la Ventanilla Única de Registro VUR el 28 de febrero de 2024.
2. "**LOTE #4 "PANDORA"**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **157-109958**, que cuenta con una extensión superficial de tres hectáreas con mil seiscientos veinte metros cuadrados (3ha 1.620m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Lomalta, del municipio de Silvania, departamento de Cundinamarca, según información contenida en los Certificados de Tradición y Libertad, expedidos el 29 de octubre de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, verificados en la Ventanilla Única de Registro VUR el 28 de febrero de 2024.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 012 del 10 de enero de 2023, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PALACEA**", a favor de los predios denominados:

*efe*



RESOLUCIÓN NÚMERO 070 DE 15 ABR 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "PALACEA" RNSC 207-22**

"**LOTE PALACEA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **157-109957** y "**LOTE #4 "PANDORA"**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **157-109958**, ubicados en la vereda Lomalta, del municipio de Sylvania, departamento de Cundinamarca, solicitado por los señores **FERNANDO CARRILLO ANICHIARICO**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.110.713, **ANA SILVIA HERNÁNDEZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.35.325.003 y **DIANA MILENA GUTIÉRREZ PINZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No.65.784.806.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 12 de enero de 2023, a los señores **FERNANDO CARRILLO ANICHIARICO**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.110.713, **ANA SILVIA HERNÁNDEZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.35.325.003 y **DIANA MILENA GUTIÉRREZ PINZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No.65.784.806, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificación [bluesfern@hotmail.com](mailto:bluesfern@hotmail.com).

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía Municipal de Sylvania, fijado el 26 de septiembre de 2023, y desfijado el 09 de octubre de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20234600133232 del 13 de octubre de 2023; y en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, fijado el 17 de octubre de 2023, y desfijado el 30 de octubre de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20234700153772 del 29 de noviembre de 2023, sin que se presentará intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacional Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a los predios objeto de solicitud de registro, y proyectó el concepto técnico No. **20232300003056 del 29 de diciembre de 2023**, donde se relaciona la ubicación geográfica de los predios, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

*afc*



RESOLUCIÓN NÚMERO 070

DE 15 ABR 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "PALACEA" RNSC 207-22**

**1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA**

**1.1 Ubicación**

Los predios denominados "Lote Palacea" identificado con FMI No. 157-109957 y "Lote #4 "Pandora", identificado con FMI No.157-109958 se encuentran ubicado en la vereda Lomalta del municipio de Silvania, en el departamento de Cundinamarca.

**1.2 Linderos**

El predio "Lote Palacea" que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil PALACEA y se encuentra delimitado de la siguiente manera según FMI 157-109957:

"..Por el NOR-ORIENTE, del punto 22 al punto 52 A en extensión de trescientos sesenta y siete punto diecisiete metros (367.17 mts) con predio de LUIS AGUDELO, POR EL ORIENTE del punto 62 a al punto 88, en extensión de ciento sesenta y ocho punto cinco metros (168.5 mts) con el lote número cuatro (4) de esta división, por el sur-occidente, del punto 68 al punto 96, en extensión de setenta y cuatro punto tres metros con predio antes de ROGELIO MAHECHA hoy JOSE V. BAQUERO, del punto 96 al punto 100 atravesando la vía en dos partes, en extensión de cuarenta y cuatro metros (44.00 mts) del punto 100 al punto113, en extensión de doscientos doce punto ochenta y siete metros (212.87 mts), en parte con predio antes de ROGELIO MAHECHA hoy JOSE V. BAQUERO, y en parte con el lote no.2 de esta subdivisión, vía carretable de por medio, del punto 113 al 148, en extensión de doscientos treinta y tres punto quince metros (233.15 mts) con el lote dos (2) de esta división y vía carretable de por medio, POR EL OCCIDENTE, del punto 148 al 22 a, en extensión de doscientos diecinueve metros (219.00 mts) con el lote no.1 de esta subdivisión, corro al medio y del punto 22 A al punto 22 atravesando la vía, en extensión de veintidós metros (22,00 mts) con el lote número uno (1) de esta división y encierra."

El predio "Lote #4 Pandora" que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil PALACEA se encuentra delimitado de la siguiente manera según FMI 157-109958:

"..POR EL NOR-ORIENTE, del punto 62 a al 36 A, en extensión de trescientos cuarenta punto once metros (340.11 mts) con predio de LUIS AGUDELO, POR EL SUR-ORIENTE, del punto 36 A al 39 en extensión de ochenta y ocho punto 92, en extensión de doscientos dieciséis punto setenta y cinco metros (216.75 mts), con predio antes de ROGELIO MAHECHA hoy otros; del punto 92 al punto 89 atravesando la vía, en extensión de veinticuatro punto siete metros (24.7 mts) y del punto 89 al punto 86, en extensión e veinticinco punto dos metros (25.2 mts) con predio antes de ROGELIO MAHECHA hoy DE JOSÉ V. BAQUERO; POR EL OCCIDENTE, del punto 88 al punto 62 A, en extensión de ciento sesenta y ocho punto cinco metros (168.5 mts) con el lote número tres (3) de esta división y encierra.."

**1.3 Área**

De acuerdo con la consulta los folios de matrícula inmobiliaria se aclaran que el área objeto de registro para el predio es menor a la mencionada en dicho documento. De acuerdo con el formulario de solicitud de registro el propietario manifestó registrar 10,5296 ha, sin embargo, al hacer la verificación cartográfica plancha topográfica de la información suministrada por el usuario (plancha topográfica) y la verificación en campo, el área objeto de registro corresponde a un total de 10,4892 m<sup>2</sup> (**iError! No se encuentra el origen de la referencia.**).



RESOLUCIÓN NÚMERO 070

DE 15 ABR 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "PALACEA" RNSC 207-22**

*Tabla 1. Área según escritura pública y área objeto de registro del predio que conforma la RNSC "PALACEA"*

PREDIO	FMI	AREA SEGÚN FMI (ha)	AREA OBJETO DE REGISTRO COMO RNSC (ha)
Lote Palacea	157-109957	7,3676 ha	7,3310 ha
Lote #4 Pandora	157-109958	3,1620 ha	3,1582 ha

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

*El predio presenta un ecosistema natural de Bosque Muy Húmedo Montano (Figura 1). Estos bosques se encuentran entre los 1000 y 2400 m de altitud y temperatura media anual entre 22-24°C y 14-15°C. Las zonas altas de este bosque, son bosques densos de tierra firme con árboles que tienen una altura de dosel superior a los 20 m y un estrato continuo, donde la cobertura arbórea representa el 70% del área total de estas zonas. Los bosques riparios presentes, son bosques que se encuentran en las márgenes de los cuerpos de agua presentes en la reserva*



**Figura 1.** Muestra de ecosistema natural presente de Bosque Muy Húmedo Montano en los predios "Lote Palacea" FMI No. 157-109957 y Lote #4 Pandora FMI 157-109958 que conforman la RNSC 207-223 "PALACEA".

**Fuente:** Visita técnica PNN 16 de noviembre de 2023.

*Handwritten signature or initials.*



RESOLUCIÓN NÚMERO 070

DE 15 ABR 2024

## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PALACEA" RNSC 207-22

### 2.1 Fauna

Según la Alcaldía de Silvania (2014)<sup>1</sup> la fauna presente en el municipio está representada por aguiluchos, lechuzas, búhos, pájaro tijera, toches, liberales, azulejos, yátaros verdes, garzas negras y blancas, chucuacos de cuello rojo, martines pescadores, borugos, armadillos, perros de monte, ardillas, lobitos plataneros, murciélagos, peces como el chimbe, sardinas y buchones. Algunas especies que no son comunes hoy en día en la región ha sido reportadas como la nutria y el zorro rojo.

El propietario y algunos vecinos reportaron algunas especies de mamíferos como Oso perezoso, ardillas, zarigüeya, ñeque y armadillo.

Aves:

Garza, alcaraván y carpintero de copete rojo.

### 2.2 FLORA

La flora silvanense, presenta especies típicas de Los Andes, como líquenes, musgos, quiches, palmas, arbustos y arboles de gran altura. Uno de los árboles más importantes y característicos de la región es el Chocho, el cual se distribuye en todo el territorio municipal (Alcaldía Municipal de Silvania, 2014).

## 3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "PALACEA".

### 3.1 Objetivo General de Conservación

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica del Bosque Muy Húmedo Montano presente en la RNSC "PALACEA"

### 3.2 Objetivos específicos de conservación:

- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Preservar las condiciones bosque y sus cuerpos de agua.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

### 3.3 Objetos de Conservación

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- Bosque Muy Húmedo Montano representado en bosques densos de tierra firme y bosques riparios con sus cuerpos de agua.
- Cuerpos de agua presentes en el predio.

<sup>1</sup> Alcaldía Municipal de Silvania. 2014. Silvania: Mi Municipio, Mi Cultura. 101 p.



RESOLUCIÓN NÚMERO 070

DE 15 ABR 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PALACEA" RNSC 207-22**

- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida

**4. ZONIFICACIÓN**

Con base en la información cartográfica suministrada por el solicitante del registro y lo evidenciado durante la visita técnica, se establece la zonificación de la siguiente manera para un área total de 10,4892 ha de los predios denominados "Lote Palacea" identificado con FMI No. 157-109957 (7,3310 ha) y "Lote #4 Pandora" con FMI No. 157-109958 (3,1582 ha), ubicados en el municipio de Silvania, departamento de Cundinamarca (Tabla 2, Figura 2). La cartografía suministrada está basada en levantamiento topográfico debidamente verificado para el cumplimiento de los requisitos del trámite.

**Tabla 2.** Zonificación de la reserva natural de la sociedad civil "PALACEA"

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	5,1149	48,8
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1219	1,2
Zona de Restauración	3,3095	31,6
Zona de Agrosistemas	0,0390	0,4
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,9039	18,2
Área Total para Registrar	10,4892	100%

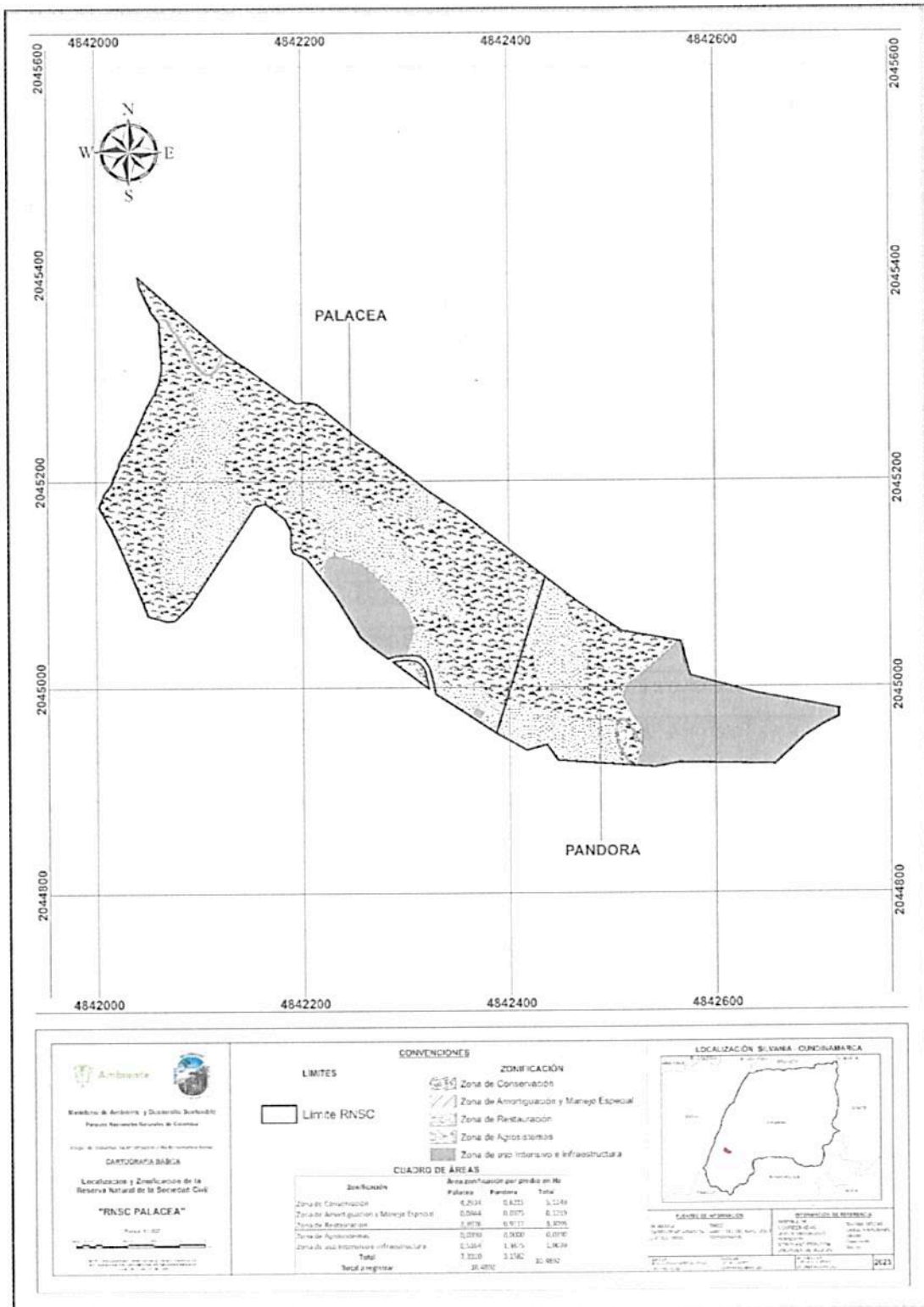
**Fuente:** Información cartográfica enviada por usuario. Visita técnica realizada por GTEA.

*ape*

RESOLUCIÓN NÚMERO 070

DE 15 ABR 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "PALACEA" RNSC 207-22**



**Figura 2.** Mapa de zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PALACEA".  
Fuente: Información visita técnica realizada por PNNC.

*Handwritten signature*



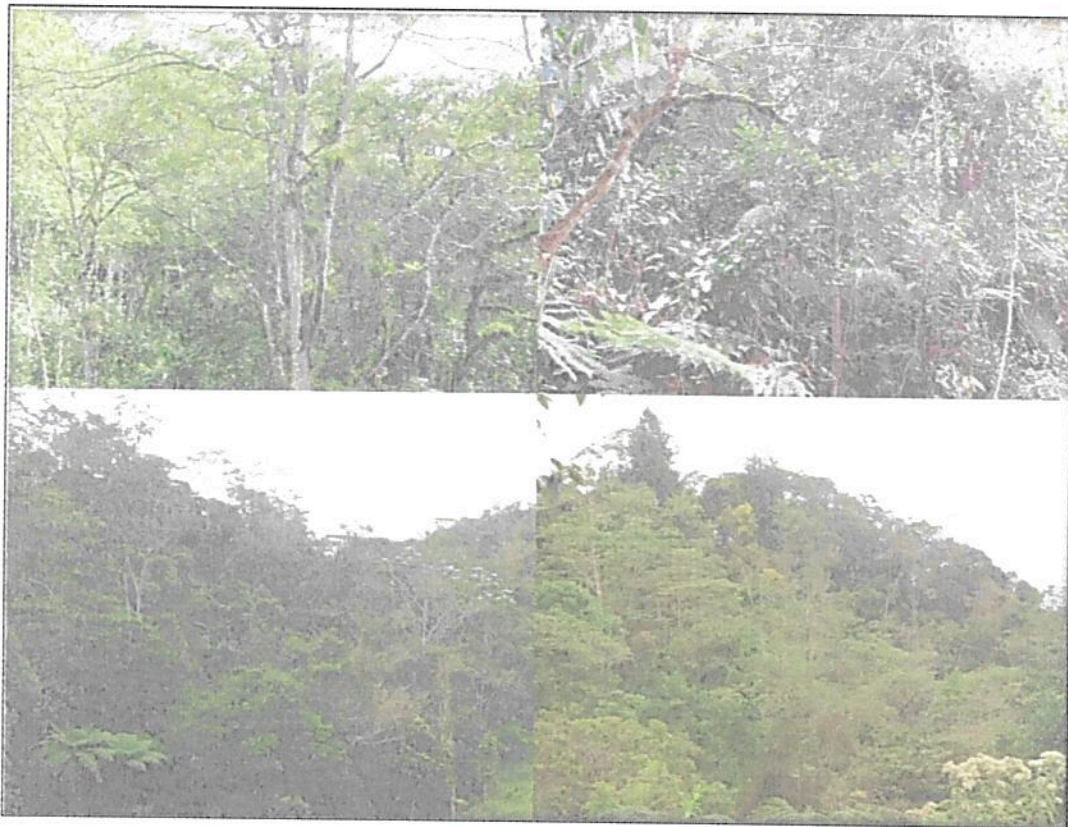
RESOLUCIÓN NÚMERO 070

DE 15 ABR 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "PALACEA" RNSC 207-22**

**4.1 Zona de Conservación:**

*Esta zona corresponde a 5,1149 ha equivalentes al 48,8% del área objeto de registro. Esta zona está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque húmedo montano bajo. Es un bosque secundario en estado de sucesión. Los árboles presentaron altura promedio en algunas zonas de 10 y 20 metros. Se evidenciaron una gran cantidad de epifitas, y aves entre otros. La cobertura presente favorece la oferta de bienes y servicios ecosistémicos importantes para la región como la protección de especies con algún grado de amenaza o endemismo, oferta de paisajes entre otros (Figura 3).*



**Figura 3.** Zona de conservación de la RNSC "PALACEA".

**Fuente:** Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA el 16 de noviembre de 2023.

**4.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial:**

*Esta zona corresponde a 0,1219 ha equivalentes al 1,2% del área objeto de registro del predio. Esta zona corresponde a una franja de protección del borde de la zona de conservación y restauración con la zona de uso intensivo e infraestructura. Está conformada por pastizal, árboles aislados. Incluye un cuerpo de agua natural que mantiene vegetación típica de estos ambientes (Figura 4).*

WPE



RESOLUCIÓN NÚMERO 070 DE 15 ABR 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "PALACEA" RNSC 207-22**



**Figura 3.** Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC "PALACEA".  
**Fuente:** Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA el 16 de noviembre de 2023.

#### **4.3 Zona de Restauración**

Esta zona corresponde a 3,3005 ha equivalentes al 31,6% del área objeto de registro. En ésta se está realizando restauración pasiva, la cual se encuentra en estado inicial, los dueños anteriores tenían ganado, sin embargo en la actualidad esos potreros han venido transformándose y se puede apreciar una gran cantidad de helechos y especies colonizadoras típicas de primeros estadios de sucesión. Esta zona se encuentra aledaña a la zona de conservación (Figura 4).



**Figura 4.** Zona de Restauración de la RNSC "PALACEA". **Fuente:** Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA el 16 de noviembre de 2023.



RESOLUCIÓN NÚMERO 070

DE 15 ABR 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "PALACEA" RNSC 207-22**

**4.4 Zona de Agrosistemas:**

*Esta zona corresponde a 0,0390 ha equivalentes al 0,4% del área objeto de registro. Es una zona pequeña, donde hay un cultivo de café y plátano (Figura 5).*



**Figura 5.** Zona de Agrosistemas de la RNSC "PALACEA".

**Fuente:** Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA el 16 de noviembre de 2023.

**4.5 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura:**

*Esta zona corresponde a 1,9030 ha equivalentes al 18,2% del área objeto de registro. Esta zona está conformada por las vías de acceso, el área de construcciones para la habitación permanente, el corral, el gallinero. Adicionalmente, en esta zona se va a construir una eco aldea (Figura 6).*



**Figura 6.** Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la RNSC "PALACEA". **Fuente:** Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA el 16 de noviembre de 2023.

*efe*

RESOLUCIÓN NÚMERO · 070 DE 15 ABR 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "PALACEA" RNSC 207-22**

**1. USOS Y ACTIVIDADES**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "PALACEA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible:*

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria\**
- *Habitación permanente.*

**2. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES**

*La verificación realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA no evidenció a la fecha traslapes con Áreas SINAP, Títulos Mineros, Solicitudes Mineras, Hidrocarburos, Comunidades Negras y Resguardos Indígenas.*

*En ese orden, se evidencia que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PALACEA" cumple con las condiciones de mantener una muestra de ecosistema natural bajo figura de conservación. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**3. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

*El bosque muy húmedo montano, hace parte del bosque subandino, y es uno de los ecosistemas más amenazados en Colombia y se distribuye en las tres cordilleras, existiendo en lugares escarpados y remotos<sup>2</sup>. Actualmente existe el 20% de su cobertura original, siendo amenazado por la expansión urbana y la frontera agrícola, y su distribución coincide con los mayores centros urbanos pues allí se encuentra la mayor parte de la población del país<sup>3</sup>. Los bosques andinos, regulan procesos ecológicos siendo esta una razón por la cual se consideran un*

<sup>2</sup> Velásquez Restrepo, J.O., Maniguaje, N.L. & Duque, A.J. 2012. Diversidad y dinámica de un bosque subandino de altitud en la región norte de los Andes colombianos. *Rev. biol. Trop.* 60 (2): 943-952

<sup>3</sup> Mopán-Chilito, A. M., Camacho, J. A., Franco-Pérez, E., Grajales-Hernández, O. E., Link, A., & Montilla, S. O. (2023). Mamíferos medianos y grandes en un fragmento de bosque subandino en Colombia. *Therya Notes*, 4, 27-33.  
[https://doi.org/10.12933/therya\\_notes-23-101](https://doi.org/10.12933/therya_notes-23-101)





RESOLUCIÓN NÚMERO 070

DE 15 ABR 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "PALACEA" RNSC 207-22**

*ecosistema estratégico. En estos bosques se captura el agua que viene de la neblina contribuyendo en un 40% del caudal promedio de los ríos.*

*Estos bosques presentan un alto grado de endemismo y una alta diversidad biológica, aumentando su importancia y si se tiene en cuenta que la mayoría de los remanentes de bosque andino hoy en día se encuentran en muchos casos aislados de otros bosques y de áreas protegidas, su protección se hace necesaria. En este sentido, las áreas protegidas de carácter privado tienen un papel primordial en la conservación de este ecosistema, pues pueden funcionar como corredores entre áreas protegidas de mayor categoría, permitiendo así el intercambio genético entre poblaciones y de esta forma ayudar a que las especies puedan subsistir. Razón por la cual, el registro de reservas que puedan aportar a la conservación de este tipo de ecosistema ayudando a conservar y garantizar el mantenimiento a largo plazo de la biodiversidad presente en estos bosques.*

*De acuerdo con la Alcaldía Municipal de Silvania (2014)<sup>4</sup>, la región presenta una geografía montañosa que permite varios pisos térmicos, lo cual es un atractivo turístico importante para la región. Su sistema hídrico hace parte de la cuenca del Río Sumapaz y las subcuencas del río Subía y el río Barro Blanco. Las zonas de humedales presentes son de gran importancia para las aves migratorias y aves nativas que residen en la zona. La vereda Lomalta, es uno de los sectores del municipio que presenta una gran diversidad de flora y fauna y que a su vez ha logrado unir a sus integrantes gracias a un acuerdo de conservación colectivo con la Junta de Acción comunal en 2019, donde se buscó conservar las áreas bosque para proteger el recurso hídrico<sup>5</sup>.*

*De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "PALACEA", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.*

**CONCEPTO**

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 207-23 y con la información suministrada por la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro total de **10,4892 ha**, donde 7,3310 ha son del predio "Lote Palacea" identificado con FMI No. 157-109957 y 3,1582 ha del predio "Lote #4 Pandora" con FMI No. 157-109958, localizados en el municipio de Silvania del departamento de Cundinamarca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "PALACEA".

Dadas las consideraciones que anteceden el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PALACEA" deberá:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en el presente concepto técnico.
- Socializar la información aquí contenida con el personal de la Reserva.

<sup>4</sup> Alcaldía Municipal de Silvania. 2014. Silvania: Mi Municipio, Mi Cultura. 101 p

<sup>5</sup> Patrimonio Natural. 2019. Conozca el territorio desde el que se cuida el agua de la que dependen 1.424 personas en Silvania.

<https://patrimonionatural.org.co/conozca-el-territorio-desde-el-que-se-cuida-el-agua-de-la-que-dependen-1-424-personas-en-silvania/>

afe



RESOLUCIÓN NÚMERO . 070

DE 15 ABR 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "PALACEA" RNSC 207-22**

- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PALACEA", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300003056 del 29 de diciembre de 2023**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de (**10 ha 4892 m<sup>2</sup>**) correspondiente a los predios denominado: "**LOTE PALACEA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **157-109957**, que cuenta con una extensión superficial de siete hectáreas con tres mil seiscientos setenta y seis metros cuadrados (7ha 3.676m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Lomalta, del municipio de Sylvania, departamento de Cundinamarca, "**LOTE #4 "PANDORA"**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **157-109958**, que cuenta con una extensión superficial de tres hectáreas con mil seiscientos veinte metros cuadrados (3ha 1.620m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Lomalta, del municipio de Sylvania, departamento de Cundinamarca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil **RNSC 207-22 "PALACEA"**, toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado Decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PALACEA**", una extensión superficial total de diez hectáreas con cuatro mil ochocientos noventa y dos metros cuadrados (**10 ha 4892 m<sup>2</sup>**), a favor de los predios denominados:

1. "**LOTE PALACEA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **157-109957**, que cuenta con una extensión superficial de siete hectáreas con tres mil seiscientos setenta y seis metros cuadrados (7ha 3.676m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Lomalta, del municipio de Sylvania, departamento de Cundinamarca.
2. "**LOTE #4 "PANDORA"**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **157-109958**, que cuenta con una extensión superficial de tres hectáreas con mil seiscientos veinte metros cuadrados (3ha 1.620m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Lomalta, del municipio de Sylvania, departamento de Cundinamarca.





RESOLUCIÓN NÚMERO 070

DE 15 ABR 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "PALACEA" RNSC 207-22**

Solicitado por los señores **FERNANDO CARRILLO ANICHIARICO**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.110.713, **ANA SILVIA HERNÁNDEZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.35.325.003 y **DIANA MILENA GUTIÉRREZ PINZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No.65.784.806, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PALACEA", se proponen:

**Objetivo General de Conservación**

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica del Bosque Muy Húmedo Montano presente en la RNSC "PALACEA"

**Objetivos específicos de conservación:**

- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Preservar las condiciones bosque y sus cuerpos de agua.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

**Objetos de Conservación**

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- Bosque Muy Húmedo Montano representado en bosques densos de tierra firme y bosques riparios con sus cuerpos de agua.
- Cuerpos de agua presentes en el predio.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida

**ARTÍCULO TERCERO.** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PALACEA":

*afe*

RESOLUCIÓN NÚMERO 070

DE 15 ABR 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "PALACEA" RNSC 207-22**

*Tabla 2. Zonificación de la reserva natural de la sociedad civil "PALACEA"*

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	5,1149	48,8
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1219	1,2
Zona de Restauración	3,3095	31,6
Zona de Agrosistemas	0,0390	0,4
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,9039	18,2
Área Total para Registrar	10,4892	100%

*Fuente: Información cartográfica enviada por usuario. Visita técnica realizada por GTEA.*

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PALACEA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria\*
- Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO.** Una vez ejecutoriada la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

*eye*



RESOLUCIÓN NÚMERO 070

DE 15 ABR 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "PALACEA" RNSC 207-22**

**ARTÍCULO SEXTO.** Una vez ejecutoriada la presente Resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO.** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Cundinamarca, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, y a la Alcaldía Municipal de Sivanía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO.** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **FERNANDO CARRILLO ANICHIARICO**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.110.713, **ANA SILVIA HERNÁNDEZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.35.325.003 y **DIANA MILENA GUTIÉRREZ PINZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No.65.784.806, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PALACEA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

afc

**RESOLUCIÓN NÚMERO 070**

**DE 15 ABR 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "PALACEA" RNSC 207-22**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **15 ABR 2024**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas



**Elaboró:**

Sandra Quintero Gómez  
Abogada - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Concepto Técnico:**

Catalina Sánchez Lalinde  
Bióloga SGM - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Revisó y Aprobó:**

Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador Grupo de Trámites y  
Evaluación Ambiental   
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

Expediente: RNSC 207-22 PALACEA